

I.2.15. Acuerdo 15/CG 22-03-19 por el que se aprueba el Programa piloto de Fomento de la Transferencia del Conocimiento.

“PROGRAMA PILOTO DE FOMENTO DE LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO” 2019

1. FINALIDAD DEL PROGRAMA

- 1.1. Este programa es una iniciativa piloto del Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Tecnología que busca fomentar la transferencia de conocimiento a la sociedad, atendiendo a las necesidades de ésta, e implicando al tejido productivo en esta tarea.
- 1.2. Los objetivos del Programa son los siguientes:
 - (1) La respuesta a los retos de la sociedad del siglo XXI desde la investigación y el desarrollo como fuente de conocimiento innovador
 - (2) La producción compartida de conocimientos y el enriquecimiento institucional entre la UAM y el tejido social y productivo
 - (3) La determinación de aquellos conocimientos científicos y tecnológicos que puedan resultar más innovadores en un proceso evaluativo
 - (4) La generación de recursos de cara al Personal Docente e Investigador (PDI) de la UAM con el objeto de mejorar los indicadores de innovación, que permitan a su vez afrontar con mayores garantías de éxito la consecución de sexenios de innovación
- 1.3. El Programa contará con una dotación económica con cargo a la partida presupuestaria 541E1 del Presupuesto de la Universidad, que será destinada a la realización de proyectos de transferencia con entidades y empresas de especial relevancia desde dos ámbitos de actuación diferenciados, a saber:
 - A. Acciones de transferencia del conocimiento dirigidas a la consolidación, fortalecimiento y desarrollo de investigación básica y aplicada con impacto sobre el tejido productivo.
 - B. Acciones de transferencia del conocimiento que contribuyan al desarrollo sostenible, a un mejor acceso a derechos, que impulsen la sensibilización social y una reflexión social crítica dirigida a la eliminación de la violencia y a la reducción de la exclusión social.

2. AYUDAS

- 2.1. El Programa tendrá una duración máxima de 24 meses y constará de una primera etapa de acompañamiento opcional de hasta 6 meses cuyos objetivos sean la atracción de entidades receptoras y firma de convenios de colaboración. La convocatoria se acompañará de una Jornada Informativa dirigida a toda la comunidad universitaria.
- 2.2. Esquema de co-financiación. Para que el proyecto sea financiable será requisito necesario la firma de un convenio de colaboración dentro de los 6 primeros meses de ejecución, que incluya entre sus estipulaciones el compromiso de cofinanciación de la Entidad Receptora y, en el caso

de proyectos del ámbito A de actuación, una primera valoración económica de los resultados esperados durante la realización del proyecto. La UAM co-financiará el proyecto igualando la cantidad aportada por la Entidad Receptora para el desarrollo del proyecto, con una aportación máxima de 20.000 €, sin perjuicio de que la aportación de la Entidad Receptora pudiera ser superior al citado límite de co-financiación por parte de la UAM.

- 2.3. Etapa de acompañamiento. Para la búsqueda de la Entidad Receptora y la consiguiente concreción del convenio, el equipo de trabajo contará con la ayuda del Centro de Apoyo a la Innovación y a la Transferencia del Conocimiento, CAITEC, de la Fundación de la UAM (FUAM), canal institucional a través del cual se presta apoyo a los Investigadores de la UAM y que contribuye a reforzar las relaciones de la Universidad con el tejido productivo.

Asimismo, el equipo contará con la colaboración de la Asociación para el Fomento de la Innovación en Madrid Norte, InNorMadrid, la cual aglutina a las principales asociaciones empresariales de su entorno, AICA (Alcobendas), ASEYACOVÍ (Colmenar Viejo), ACENOMA (San Sebastián de los Reyes) y A.E.T.C. (Tres Cantos), y que tiene como principal objetivo potenciar la actividad de I+D+i, especialmente en las PYMES, mediante la transferencia de conocimiento de la universidad hacia la empresa.

En esta etapa, cabe la posibilidad de financiar algunas actuaciones de carácter técnico o promocional debidamente justificadas y presupuestadas con anterioridad, que serán sometidas a examen por parte de los gestores del programa para su aprobación. La financiación recibida por estos conceptos se detraerá de la cofinanciación de la Universidad durante la etapa de ejecución.

La etapa de acompañamiento se dará por concluida a los 6 meses o a la firma del convenio de colaboración entre la Universidad y la Entidad Receptora, lo que ocurra primero.

3. GESTIÓN DEL PROGRAMA

- 3.1. La gestión del programa correrá a cargo de la FUAM, que actuará como representante de la Universidad en los convenios firmados al amparo del Artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en virtud de la encomienda de gestión suscrita entre la UAM y la FUAM, el día 5 de abril de 2010. La FUAM detraerá un porcentaje del 6% del presupuesto total de cada proyecto, incluyendo las aportaciones de la Universidad y de la Entidad Receptora, en concepto de canon de gestión del programa. La Universidad retendrá un 10% de la financiación aportada por la Entidad Receptora, en concepto de costes indirectos derivados del programa, de acuerdo con la normativa existente sobre contratos y proyectos del Artículo 83.

4. REQUISITOS

- 4.1. El Investigador Principal del proyecto deberá ser un miembro del PDI con relación jurídica funcional o laboral en vigor con la UAM durante el periodo completo de ejecución del proyecto. Podrán asimismo participar como miembros del Equipo de Transferencia, personal de plantilla de la Universidad (PDI y PAS) y personal docente e investigador en formación (PDIF) de la Universidad.

5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán en el Registro General de la UAM, y se enviará una copia electrónica de la misma a la dirección: unidad.innovacion@uam.es

5.2. Cada solicitud constará de la siguiente documentación:

- **Impreso de solicitud**, incluyendo los siguientes apartados:
 - a. Miembros del equipo de trabajo.
 - b. Descripción de los conocimientos técnicos o científicos que se pretenden transferir.
 - c. Los proyectos de convocatorias competitivas de I+D o contratos de transferencia previos en los que se hayan desarrollado dichos conocimientos.
 - d. Estado actual de la temática y avances más recientes en el campo (publicaciones, patentes, última tecnología disponible en el mercado, ...)
 - e. Una lista de posibles Entidades Receptoras con las que no haya existido acuerdo de colaboración alguno por parte de ninguno de los integrantes del equipo.
 - f. La infraestructura (espacios, equipamiento, servicios, otros recursos) de la Universidad necesaria para llevar a cabo la actividad de transferencia solicitada, así como el coste y justificación del equipamiento cuya adquisición sea necesaria para el desarrollo de la actividad.
 - g. El presupuesto estimado para hacer la transferencia efectiva.
 - h. Plan de búsqueda de Entidades Receptoras.
- **Currículum Vitae Abreviado (CVA)** del Investigador Principal del proyecto.
- Opcionalmente, expresiones de interés documental por parte de empresas para la formalización de acuerdos de colaboración con el equipo de trabajo en el que se incluya el compromiso de financiación.

5.3. Se examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y se aportan los documentos necesarios. Se publicarán listas provisionales de admitidos y excluidos, con el fin de que en el plazo de 10 días desde su publicación se subsane la falta o acompañen los documentos preceptivos. Adicionalmente, se notificará por correo electrónico dicha circunstancia a los Directores de los proyectos excluidos, incluyendo la causa de exclusión. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá desistido de su petición y le será notificado. Los casos de exclusión por solicitud incompleta serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. EVALUACIÓN

6.1. Los proyectos serán evaluados por una Comité integrado por representantes de Centros, del Consejo Social y de Unidades y Oficinas de Innovación, Emprendimiento y Transferencia de la Universidad. Se podrá invitar a asesores externos a este Comité, con voz, pero sin voto.

6.2. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos:

- a) ASPECTOS DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL E IMPACTO (30 puntos)
 - i. Naturaleza local, regional o continental del proyecto (calidad, alcance y sentido de la articulación).
 - ii. Incidencia del proyecto en las relaciones de la UAM con el tejido productivo. Grado de devolución del proyecto a la comunidad universitaria. Estrategias de devolución, sinergias y retroalimentación a la UAM.
 - iii. Impacto del proyecto en la circulación de conocimiento y destrezas.
- b) ASPECTOS DE NOVEDAD, CALIDAD Y APLICABILIDAD (50 puntos)
 - i. Viabilidad y/o impacto social del conocimiento a desarrollar y transferir.
 - ii. Actividades científicas que han dado lugar al conocimiento a transferir, así como resultados de alto impacto científico obtenidos con anterioridad a la solicitud.
 - iii. Expresiones de interés documental por parte de posibles Entidades Receptoras incluyendo un compromiso de cofinanciación.
 - iv. Solvencia científica del IP y del equipo de trabajo para acometer las actividades propuestas.
- c) CRITERIOS DE VALORACIÓN POSITIVA DEL COMITÉ (20 puntos)
 - i. Relación con las líneas generales de actuación de la UAM, y con las líneas específicas en el ámbito de la innovación y la transferencia del conocimiento de la UAM.
 - ii. Se valorará que los proyectos sean preparatorios de otros más ambiciosos como la constitución de Empresas Basadas en el Conocimiento (EBCs).
 - iii. Otros aspectos positivos considerados por la Comisión.

6.3. Los proyectos que no superen una valoración de 50 puntos serán desestimados.

6.4. Se desestimarán también aquellos proyectos relacionados con un proyecto anterior con idéntica Entidad Receptora o con entidades que mantengan vínculo jurídico con las mismas, financiado en el marco del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

- 6.5. Si este mismo proyecto contara ya con financiación por otra vía no se le concederá ayuda a través de esta convocatoria.
- 6.6. El Comité evaluará las solicitudes conforme a los criterios establecidos, y elaborará un listado de solicitudes aprobadas y desestimadas que enviará a la Comisión de Investigación e Innovación de la UAM para su ratificación.

7. ADJUDICACIÓN

- 7.1. En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará la resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid con la adjudicación y desestimación de ayudas. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, y los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 7.2. Los investigadores/docentes principales de los proyectos seleccionados deberán formalizar la aceptación de la ayuda durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación de ayudas mediante la firma del documento correspondiente. De no hacerlo, se les declarará desistidos en su derecho a la obtención de la ayuda económica.

8. ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO

- 8.1. Sólo se considerarán elegibles los gastos exclusivamente relacionados con la actividad propuesta.
- 8.2. Serán elegibles los siguientes conceptos de gasto: material fungible e inventariable, gastos de funcionamiento, gastos y complementos de personal, viajes en relación directa con el proyecto, gastos derivados de la protección de los resultados (propiedad industrial y/o propiedad intelectual, si se diese), estudios de patentabilidad, gastos de prototipado o pruebas de concepto.

9. OBLIGACIONES

- 9.1. A la firma del convenio deberá presentarse un informe indicando las acciones llevadas a cabo durante la etapa de acompañamiento y los gastos realizados.
- 9.2. En caso de no fructificar los esfuerzos en ningún acuerdo tras los 6 meses de la etapa de acompañamiento, se preparará un informe que incluirá las acciones realizadas y las posibles causas por las que la colaboración no ha podido concretarse. El impacto de la no concreción de la transferencia en convocatorias sucesivas será objeto de análisis.
- 9.3. Dentro del mes siguiente a la fecha de finalización del periodo de ejecución, el grupo de trabajo presentará un informe final, de acuerdo con el formulario establecido.

- 9.4. Si el convenio se resolviese con anterioridad a su fecha de finalización por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de alguna de las partes o por imposibilidad sobrevenida de cumplimiento, la universidad podrá reembolsar en sus cuentas los remanentes que no hayan sido ejecutados.

10. CONFIDENCIALIDAD

- 10.1. La UAM y todas las personas participantes en la selección y gestión del programa, se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las solicitudes recibidas y acuerdos entre los equipos universitarios y las empresas, así como sobre los resultados obtenidos durante el proyecto.
- 10.2. En el supuesto de que los resultados pudieran ser objeto de patentabilidad de resultados, las partes salvaguardarán los requisitos en materia de "novedad".
- 10.3. Cuando el equipo de trabajo UAM o la empresa deseen utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberán solicitar permiso de la otra parte por escrito. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 30 días comunicando su autorización, reserva o disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá la autorización concedida.

11. CONOCIMIENTO PREVIO Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

- 11.1. Cada Parte seguirá siendo propietaria del conocimiento previo que aporte al proyecto.
- 11.2. Los resultados alcanzados durante la ejecución del proyecto podrán ser de la UAM, de la Entidad Receptora o de ambos en un porcentaje que dependerá de los acuerdos alcanzados en cada caso concreto.
- 11.3. A la finalización del proyecto, la Entidad Receptora podrá tener un derecho de adquisición preferente para la explotación comercial de los resultados desarrollados en el contexto del proyecto, tras el cual será necesario firmar un acuerdo de explotación entre las partes.

12. DISPOSICIÓN FINAL

Este programa agota la vía administrativa y contra él cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, y los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.